



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, junio dieciocho ( 18 ) de dos mil veintiuno ( 2.021 )*

**REF: 47-058-40-89-001-2.021-00085-00, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, De JORGE ARMANDO BARRIOS CASTRO contra HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA**

*Se procede a decidir lo que corresponda en relación con la Solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares que hace la parte demandada por pago total de la obligación, donde aporta copia del Depósito Judicial hecho en el Banco Agrario de Colombia S.A. por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.482.000,00), dentro de los 5 días siguientes de enterarse de la demanda, por concepto de capital e intereses causados hasta la fecha.*

*Teniendo en cuenta que dicha solicitud, fue fijada en Lista el día 10 de junio de 2021, para cumplir con el traslado establecido en el artículo 461 inciso tercero del C.G.P.*

*Por lo expuesto el Juzgado:*

**DISPONE:**

*1°.- Se da por terminado el proceso de la Referencia, tal como lo solicita el Demandado HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA, por pago total de la obligación, e intereses.*

*2°.- Se levantan las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo automotor. MOTOCICLETA, marca YAMAHA, línea XTZ150-2 ( XTZ150), color ARENA, placas GKN99E, número de licencia de tránsito 10020657276, número de chasis 9FKDG3612M2020603*

*3°.- Se dispone el desglose del título valor que sirvió para adelantar la presente ejecución, a costas de la parte demandada, al tenor del artículo 116 C.G.P.*

*4°.- Se ordena la entrega del Depósito Judicial a la parte demandante JORGE ARMANDO BARRIOS CASTRO.*

*5°.- Archívese la presente foliatura, previas las anotaciones que corresponda en el correspondiente Libro Radicador.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.*

*El Juez,*

*ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.*